

LA PLATA, 2 de mayo de 2013

VISTO las disposiciones contenidas en el Código Tributario de La Plata, Ordenanza N° 10.993, la Resolución General N° 7/13 y, el Decreto Municipal N° 403/13; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Título III de la Parte Especial del mencionado cuerpo normativo fiscal contempla la Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, mientras que el Título VII de la Parte Especial de la misma norma regula los Derechos de Oficina;

Que, por medio de los artículos 256 y 271 de la Parte Impositiva de la referida Ordenanza N° 10.993, el Cuerpo Deliberativo Comunal ha delegado la determinación del importe de dichos gravámenes, estableciendo como límite necesario un valor máximo para cada clase, el cual no podrá ser superado bajo ningún aspecto por la reglamentación pertinente;

Que, en virtud de lo previsto por el Decreto N° 186/11 y el Código precitado, esta Agencia Platense de Recaudación reviste la calidad de Autoridad de Aplicación de la Política Tributaria Municipal, contando con prerrogativas suficientes para la aplicación, control, fiscalización y ejecución de las normas tributarias municipales, así como también para la reglamentación, determinación, percepción, y cobro de los tributos locales;

Que, por su parte, el artículo 81 de la aludida norma tributaria comunal, establece que el abono de las gabelas locales deberá realizarse dentro de los plazos que al efecto establezca la Autoridad de Aplicación, por medio del correspondiente calendario fiscal, pudiendo disponer descuentos y bonificaciones especiales que estimulen el ingreso anticipado de los gravámenes bajo su administración;

Que, en uso de tales atribuciones, y atendiendo a los límites impuestos por la norma fiscal indicada, esta Agencia ha emitido la Resolución General N° 7/13, fijando los montos aplicables para la liquidación y percepción de

determinados conceptos de los Derechos de Oficina relativos a taxis, remises, y transportes públicos y escolares; modificando asimismo los términos establecidos en la Resolución General N° 12/12, para la liquidación y pago de la Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene respecto de la desinfección y control de emisiones sonoras y gaseosas de vehículos, en relación a las obligaciones correspondientes al período fiscal 2013;

Que, en esta oportunidad, y en el marco de las acciones desplegadas por esta Agencia para coadyuvar a la recuperación de la ciudad y sus habitantes de las graves consecuencias sufridas a causa del temporal ocurrido los días 2° y 3° de abril del corriente, razones de buena administración, llevan a estimar conveniente la modificación de los términos regulados en la resolución referenciada, así como también la incorporación de otros conceptos relativos a los Derechos de Oficina, en relación a las obligaciones correspondientes al período fiscal en curso;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PLATENSE DE RECAUDACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sustituir el artículo 1° de Resolución General N° 7/13 por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°: Establecer para las obligaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2013, relativas a los Derechos de Oficina, contemplados en el Título VII de la Parte Especial del Código Tributario de La Plata (Ordenanza N° 10.993), y en los incisos 5) subincisos b) y c); 6) subincisos c), d) y e); y 8) del artículo 271 del aludido código, los importes que se detallan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	VALORES
1) <i>Por la verificación técnica de transferencias, mejoras de servicios, cambios de motor, reinicio de actividad, o reinspección técnica de los vehículos habilitados para transporte público, la suma de:</i>	\$150.



APR

Agencia Platense
de Recaudación

2) <i>Por la solicitud de renovación de autorización de las unidades habilitadas para transporte público, o por la solicitud de duplicado de documentos habilitantes, la suma de:</i>	\$250.
3) <i>Por la solicitud de transferencia de los permisos de habilitación de taxis, la suma de:</i>	\$20.000.
4) <i>Por la solicitud de transferencia de los permisos de habilitación de remises, la suma de:</i>	\$4.000.
5) <i>Por la solicitud de renovación habilitante de remises, con o sin mejora de servicio, la suma de:</i>	\$250.
6) <i>Por la verificación de tarifas y precintado de relojes de taxis, la suma de:</i>	\$100.

ARTÍCULO 2°. Sustituir el artículo 3° de Resolución General N° 7/13 por el siguiente:

“Artículo 3° Sustituir el calendario de vencimiento s aprobado mediante el artículo 5° de la Resolución General N° 12/12, correspondiente a los anticipos del período fiscal 2013, de la Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, por el servicio de desinfección y control de emisiones sonoras y gaseosas de vehículos, por el cronograma que se establece a continuación:

Transporte Escolar

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALORES
1	04/06/2013	\$100.
2	20/08/2013	\$100.

3	08/10/2013	\$100.
----------	-------------------	---------------

Coche Escuela – Taxi – Remise

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALORES
1	04/06/2013	\$100.
2	20/08/2013	\$100.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.



Lic. Alejandro R. Barbieri
 Secretario de la Agencia Platense de Recaudación
 Municipalidad de La Plata

RESOLUCIÓN GENERAL N°9/13